

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1132851 DE 2026**

““ Por medio de la cual se adopta el esquema de publicación de información y se definen las responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad □ ”

EL(LA) SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 12 de la Ley 1712 de 2014, el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto Nacional 1081 de 2015, el numeral 14 del artículo 5 del Decreto Distrital 652 de 2025 Único del Sector Movilidad,

CONSIDERANDO:

El artículo 20 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva (...).”*

De conformidad con el inciso primero del artículo 74 de la Constitución Política *“[Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.”*

El artículo 209 de la misma Carta Política, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales de la ciudadanía y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Por su parte, la Ley 1712 de 2014 regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Específicamente, el artículo 3 de la mencionada Ley establece en los principios de la transparencia y acceso a la información pública, el relacionado con la divulgación proactiva de la información, resaltando que el derecho de acceso a la información incluye el deber de los sujetos obligados de promover y generar la transparencia, conllevando la obligación de publicar y divulgar los documentos y archivos derivados de la actividad estatal de forma rutinaria y proactiva, actualizada y accesible y comprensible.

A renglón seguido conforme al artículo 4 de la citada norma: *“El derecho de acceso a la información genera la obligación de divulgar proactivamente la información pública y responder las solicitudes de acceso, lo que conlleva la obligación de producir o capturar la información pública, mediante procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos”*.

A su vez, el literal a del artículo 5 de la misma Ley 1712 de 2014, corregido por el Decreto Nacional 1494 de 2015, establece como sujeto obligado frente a la transparencia y el derecho de acceso a la información pública a toda entidad pública, en todos los niveles de la estructura estatal, tanto en el orden nacional, departamental como distrital, entre otros sujetos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 1132851 DE 2026**

““ Por medio de la cual se adopta el esquema de publicación de información y se definen las responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad □ ”

El artículo 6 de la Ley en comento, incluye entre otras definiciones: *Información*: Conjunto organizado de datos en cualquier documento generado, obtenido, adquirido, transformado o controlado por los sujetos obligados; *Información pública*: Cualquier información bajo la gestión, propiedad o control de un sujeto obligado; y *Datos abiertos*: Son todos los datos primarios en formatos estándar e interoperables, custodiados por sujetos obligados y dispuestos de forma libre y sin restricciones para su acceso, reutilización y creación de servicios derivados

Por su parte, el artículo 12 de la Ley en cita 1712 de 2014, consagra la obligación de las Entidades de adoptar y difundir en el sitio Web y de manera amplia su esquema de publicación.

Así mismo, frente al contenido del esquema de publicación, el artículo 12 en cita, señala, que el mismo deberá contener: a) Las clases de información que se publicarán de manera proactiva, así como la información mínima; b) La manera en la cual publicará dicha información; c) las recomendaciones que establezca el Ministerio Público; d) Los cuadros de clasificación documental que faciliten la consulta de los documentos públicos, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Archivo General de la Nación; e) La periodicidad de la divulgación, acorde a los principios administrativos de la función pública.

En armonía con lo anterior, el libro 2 del título 1 del Decreto Nacional 1081 de 2015 Reglamentario del Sector Presidencia, contiene las disposiciones generales en materia de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, así como lo relacionado con los Instrumentos de la Gestión de Información Pública.

Específicamente el artículo 2.1.1.5.1 del precitado Decreto Nacional, identifica como instrumentos de gestión de la información pública, los siguientes: 1. Registro de Activos de Información. 2. Índice de Información Clasificada y Reservada. 3. Esquema de Publicación de Información. 4. Programa de Gestión Documental. Dichos instrumentos deben estar articulados mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.

Igualmente el artículo 2.1.1.5.2. del mismo Decreto, establece que el “*Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública. El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.*”

Por su parte, el artículo 2.1.1.5.3.1. del pluricitado Decreto Nacional 1081 de 2015, define el Esquema de Publicación de Información como el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 1132851 DE 2026**

““ Por medio de la cual se adopta el esquema de publicación de información y se definen las responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad □ ”

Según el artículo 2.1.1.5.3.2 del Decreto Nacional 1081 de 2015, el Esquema de Publicación de Información debe contener como mínimo:

“(1) La lista de información mínima publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado o en los sistemas de información del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014.

(2) La lista de la información publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado, adicional a la mencionada en el numeral anterior, y conforme a lo ordenado por otras normas distintas a la Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional.

(3) Información publicada por el sujeto obligado, originada en la solicitud de información divulgada con anterioridad, de que trata el artículo 14 de la Ley 1712 de 2014.

(4) Información de interés para la ciudadanía, interesados o usuarios, publicada de manera proactiva por el sujeto obligado, relacionada con la actividad misional del sujeto obligado y sus objetivos estratégicos.

Para cada una de los anteriores componentes de Esquema de Publicación de Información se debe indicar:

(a) Nombre o título de la información: Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.

(b) Idioma: Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.

(c) Medio de conservación y/o soporte: Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audiovisual entre otros (físico - análogo o digital - electrónico).

(d) Formato: Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.

(e) Fecha de generación de la información: Identifica el momento de la creación de la información.

(f) Frecuencia de actualización: Identifica la periodicidad o el segmento de tiempo en el que se debe actualizar la información, de acuerdo a su naturaleza y a la normativa aplicable.

(g) Lugar de consulta: Indica el lugar donde se encuentra publicado o puede ser consultado el documento, tales como lugar en el sitio web y otro medio en donde se puede descargar y/o acceder a la información cuyo contenido se describe.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1132851 DE 2026**

““ Por medio de la cual se adopta el esquema de publicación de información y se definen las responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad □ ”

(h) *Nombre del responsable de la producción de la información: Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.*

(i) *Nombre del responsable de la información: Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso.*

Para facilitar el acceso a la información, los sujetos obligados publicarán el Cuadro de Clasificación Documental (...).

En concordancia con lo anterior el artículo 2.1.1.5.3.3. del mismo Decreto Nacional, establece que los sujetos obligados implementarán mecanismos de consulta a ciudadanos o usuarios interesados en los procesos de adopción y actualización del Esquema de Publicación de Información con el fin de identificar información a publicar manera proactiva y de establecer formatos alternativos que faciliten la accesibilidad a poblaciones específicas.

Por su parte, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante Resolución 1519 de 2020, definió los estándares y directrices para la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 de 2014; específicamente en su anexo técnico No 2, estableció los criterios obligatorios que deben atender los sujetos obligados en sus sitios web y en sedes electrónicas, particularmente respecto a la estructura del menú de “Transparencia y Acceso a la información Pública” y la publicación de los instrumentos de gestión de información pública, entre ellos el Esquema de Publicación de Información, con el fin de garantizar la disponibilidad, accesibilidad, organización y consulta efectiva de la información pública por parte de la ciudadanía.

Ahora bien, La Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con el “*Protocolo para la implementación de la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública*”, mediante el cual se establecen los lineamientos, responsabilidades y mecanismos institucionales para garantizar la publicación, actualización y divulgación proactiva de la información pública, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, la Resolución 1519 de 2020 y los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Dicho protocolo tiene como propósito facilitar a la ciudadanía el acceso oportuno, claro y transparente a la información relacionada con la gestión institucional y fortalecer el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública.

De lo anterior, se evidencia la necesidad de adoptar formalmente el Esquema de Publicación de Información de la Secretaría Distrital de Movilidad, así como establecer las responsabilidades de las dependencias en su gestión en cumplimiento de la normatividad en comento y garantía frente a los principios de publicidad y transparencia, en consecuencia se hace necesario emitir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1132851 DE 2026**

““ Por medio de la cual se adopta el esquema de publicación de información y se definen las responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad □ ”

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción. Adoptar el Anexo 1. “*Esquema de Publicación de Información de la Secretaría Distrital de Movilidad*”, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Alcance del Esquema. El Esquema de publicación de Información de la Secretaría Distrital de Movilidad, es el instrumento rector para la gestión, organización, publicación, actualización y disponibilidad de la información pública de la Secretaría

Distrital de Movilidad, en el marco del principio de transparencia y del derecho fundamental de acceso a la información.

Artículo 3. Responsabilidades. La producción y publicación de la información en el Botón de Transparencia de la Entidad, será obligatoria para todas las dependencias de la Entidad responsables y generadoras de la información, con la periodicidad establecida en Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 y la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) o aquellas disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan; adicionalmente conforme a las directrices y lineamientos de “*Protocolo para la Implementación de la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública*”.

Parágrafo. Las actualizaciones, ajustes técnicos, modificaciones de contenido, inclusión de nuevas categorías de información, se realizarán mediante documento técnico aprobado por la dependencia competente en la producción y publicación, según corresponda.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Julio de 2026.



María Fernanda Ortiz Carrascal
Secretaria de Despacho

Firma mecánica generada en 24-07-2026 03:27 PM

Anexos: Documento PE02-PT01-F03 Esquema de Publicación de Información

Aprobó: Andrés Fabián Contento Muñoz-Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad
Aprobó: Edgar Eduardo Romero Bohorquez-Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Aprobó: María Juliana Valdivieso Castellanos-Subsecretaría de Gestión Jurídica
Aprobó: Natalia Catalina Cogollo Uyaban-Dirección de Normatividad y Conceptos

Revisó: Idania Donado - DNC
Elaboró: Ledys Magaly Moreno Basto. Profesional Especializado OACCM
William Sotaquirá- Contratista OACCM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 1132851 DE 2026

““ Por medio de la cual se adopta el esquema de publicación de información y se definen las responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad □ ”

Roger González - Contratista OTIC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

